





Consejo Tècnico de la Contadurfa Pública Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CTCP-2015-00106 Bogotá D. C.

Señor

DAYAN JULIETH ROJAS JIMENEZ

dayan.rojas@jargu.com

Destino: Asunto:

Externo Consulta

Mincit

2-2015-009262 2015-06-24 03:17:39 PM FOL:1 MEDIO:Postexpress ANE: REM:GABRIEL SUAREZ CORTES DES:DAYAN JULIETH ROJAS JIMENEZ

REFERENCIA: 3 12	
Fecha de la Consulta	27 de abril de 2015
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2015 - 322 – CONSULTA
Tema	CERTIFICADOS EMITIDOS POR REVISOR FISCAL

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 3 del decreto 2784 de 2012, el parágrafo 3 del artículo 3 del decreto 2706 de 2012, el parágrafo 2 del artículo 3 del decreto 3022 de 2013 y el decreto 0302 de 2015, resolverá las inquietudes que se formulen en la aplicación de los marcos técnicos normativos de información financiera. En desarrollo de esta facultad procede a responder una consulta.

CONSULTA (TEXTUAL)

"¿Existe alguna norma que obligue a que los certificados emitidos por Revisor Fiscal lleven adjunto el certificado de antecedentes disciplinarios?"

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular, según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 43 de 1990, el cual dispone que es función del Consejo Técnico de la Contaduría Pública pronunciarse sobre la legislación relativa a la aplicación de los principios de contabilidad y el ejercicio de la profesión.

Calle 28 Nº 13A -15 / Bogotá, Colombia Conmutador (571) 6067676 www.mincit.gov.co









Consejo Técnico de la Contaduría Pública Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Respecto a la inquietud planteada por la peticionaria, conceptuamos que adjuntar el certificado de antecedentes disciplinarios a las certificaciones que expidan los revisores fiscales no es un requisito establecido dentro de las normas vigentes.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

GABRIEL SUAREZ CORTES

Consejero

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona Consejero Ponente: Gabriel Suarez Cortes Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco / Gabriel Sua

Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco / Gabriel Suarez Cortes

